

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

PUBLICACIÓN SEMANAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

ANO. XIV Núm. 921

Salta, Viernes 25 de Agosto de 1922

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ

SECCION ADMINISTRATIVA

Acéptando la renuncia de don Eleuterio Wayar, del cargo de Concejal Municipal de Orán.

N.º 228

Salta, Agosto 16 de 1922

Vista la renuncia elevada por el miembro de la H. Comisión Municipal del Departamento de Orán, don Eleuterio Wayar,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia que hace de su cargo el miembro

de la H. Comisión Municipal del departamento de Orán, señor Eleuterio Wayar.

Art. 2.º—Comuníquese, y publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Concediendo quince días de licencia al Jefe del Dto. de Obras Públicas, Ing. Rodolfo Martín.

N.º 229

Salta, Agosto 16 de 1922

Vista la solicitud de licencia.

formulada por el Jefe del Departamento de Obras Públicas, Ing. don Rodolfo Martín,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al señor Jefe del Departamento de Obras Públicas, Ing. don Rodolfo Martín.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

—
Nombrando Comisario de La Merced, a don Ernesto Blasco, en reemplazo de don Nolasco Echenique cuya renuncia se acepta.

N.º 230

Salta, Agosto 16 de 1922

Vista la nota 3085, de la Jefatura de Policía, a la que se acompaña la renuncia presentada por el Comisario de La Merced; atento a los motivos que la determinan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por el Comisario de Policía del distrito de La Merced, don Nolasco Echenique, y nómbrase en su reemplazo al señor Ernesto Blasco.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

—
Aceptando la renuncia de don Ricardo García del cargo de miembro de la H. C. M. de Pichanal

N.º 231

Salta, Agosto 17 de 1922

Vista la renuncia elevada por

el señor Ricardo García del cargo de miembro de la Comisión Municipal de El Pichanal,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la mencionada renuncia.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

—
Nombrando Jueces de Paz de Rosario de Lerma a los señores Waldo Plaza y Carlos Echenique

N.º 232

Salta, Agosto 17 de 1922

Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal del departamento de Rosario de Lerma, para el nombramiento de jueces de paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Jueces de Paz, Propietario y Suplente, del departamento de Rosario de Lerma, a los señores Waldo Plaza y Carlos Echenique, respectivamente, quienes deberán tomar posesión del cargo previas las formalidades de Ley, y el Propietario recibirá de quién corresponda los libros y demás enseres del juzgado bajo inventario.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Aclarando el decreto N° 148
de Julio 4 ppdo.

N° 233

Salta, Agosto 17 de 1922.

Habiéndose notado que en el decreto N° 148, de fecha Julio 4 ppdo., se consigna el nombre de Nicolás J. Arias, en vez del de don Nicolás Arias que fué la mente del P.E. al hacer tal designación, y encontrándose éste en posesión del cargo y siendo necesario aclarar el error anotado a los efectos de las liquidaciones correspondientes y demás efectos legales,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Declárase que el nombramiento conferido por decreto N° 148, de fecha 4 de Julio ppdo. sólo tiene valor a favor de don Nicolás Arias.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Autorizando a la Jefatura de Policía a llamar a licitación para la provisión de uniformes etc.

N° 234

Salta, Agosto 18 de 1922

Visto el expediente N° 4400, letra E, iniciado por la Jefatura de Policía, solicitando la autorización correspondiente para llamar a licitación para la provisión de uniformes de verano al personal de la repartición y Cuerpo de Bomberos y Vigilantes; y considerando, que por razones de la estación que se avecina, se hace necesario y ur-

gente dotar al personal citado, de dichos uniformes,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase a la Jefatura de Policía a llamar a licitación por el término de un mes para lo provisión de uniformes de verano, completos, y accesorios al personal de Policía y Cuerpo de Bomberos y Vigilantes.

Art. 2°—Esta licitación es eventual, y no será considerada en el caso de que en el día señalado no fueren necesarios los artículos que se licitan.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando Expendedor de Guías de El Tunal a don Eusebio Soria

N° 235

Salta, Agosto 18 de 1922

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías Marcas y multas policiales del Distrito del Tunal, Departamento de Metán,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese para desempeñar el referido cargo al actual Sub-Comisario don Eusebio Soria, quien deberá prestar la fianza que prescribe el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial,

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Nombrando Edo. del Registro Civil de Río Piedras a don Julio Gonzalez

N.º 236

Salta, Agosto 18 de 1922

Vista la renuncia elevada por el Encargado del Registro Civil de Río Piedras, don Venancio Mendoza,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por el Encargado del Registro Civil de Río Piedras, señor Venancio Mendoza y nómbrese en su reemplazo a don Julio Gonzalez hijo

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Reconociendo en cien pesos mensuales el sueldo de don J. Numa Guzmán, como recaudador de impuesto de agua corrientes.

N.º 237

Salta, Agosto 18 de 1922

Visto el presente expediente iniciado por el ex-Recaudador de Impuestos de Aguas Corrientes del Departamento de Cerrillos, Dn. J. Numa Guzmán, en el que solicita se le fije un sueldo en el carácter invocado, por cuanto en iguales circunstancias y en el desempeño del mismo cargo se remuneran los demás encargados de percibir ésta renta; y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles las razones expuestas por el solicitante máxime cuando los recaudadores que

desempeñan iguales funciones tienen asignado un sueldo mensual, y que en vista de éstos antecedente el P. E. procediendo con entera justicia fijó en el proyecto de presupuesto un sueldo al Encargado que sucedió en sus funciones al peticionante en el citado Departamento; por ésto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Reconócese en cien pesos mensuales el sueldo del ex-Recaudador de impuestos de Aguas Corrientes del Departamento de Cerrillos, Dn. J. Numa Guzmán, por el tiempo que desempeñó dicho cargo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archive.

GÜEMES

RAFAEL P. SOSA

Aceptando la renuncia del doctor Antonio F. Cornejo, del cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia

N.º 238

Salta, Agosto 19 de 1922.

Vista la renuncia presentada por el Vocal del Superior Tribunal de Justicia, doctor Antonio F. Cornejo; atento los motivos que la determinan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Antonio F. Cornejo del cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2.º—Dénseles las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia con celo y

patriotismo desde el alto cargo que dimiter.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

— — —
Nombrando miembro de la H. Comisión Municipal de Pichanal a don León Tedín

N° 239

Salta, Agosto 21 de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase para integrar la H. Comisión Municipal de Pichanal al señor doctor León Tedín.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

— — —
Prorrogando por dos meses más la licencia concedida al médico de Policía doctor J. H. Tedín

N° 240

Salta, Agosto 21 de 1922.

Visto el expediente 4452, letra E, iniciado por la Jefatura de Policía, dando cuenta de haberse vencido la licencia concedida al médico de la repartición; atento a lo solicitado por éste y a lo dispuesto por la Ley de presupuesto en su artículo 6,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Prorrógase por dos meses más, sin goce de sueldo, la licencia concedida por decreto N° 169 del 12 de Julio ppdo. al Médico de Policía y Tribunales doctor José Hilario Tedín, y nombra-

se en su reemplazo, interinamente y por igual tiempo, al doctor Juan Carlos Costas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

— — —
Modificando el art. 2° del decreto de 12 de Abril de 1921, sobre Juegos Florales.

241

Salta, Agosto 21 de 1922

Vista la comunicación elevada a éste Ministerio por el R. P. M. Colling, representante del señor Mariano A. Guerra, quien fuera agraciado con el Premio de Honor en los juegos Florales realizados en ésta ciudad durante el Centenario de la muerte del General Güemes, consistente en un terreno fiscal por valor de un mil pesos, y resultando de la expresada comunicación que en ella se solicita una permuta consistente en la entrega de quinientos pesos en efectivo, a cambio del lote de tierra fiscal que le correspondería.

El Gobernador e la Provincia
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Modifícase el art. 2° del decreto dictado en acuerdo de Ministros de fecha 12 de Abril de 1921, por el que se asignaba premios a los contendores en los Juegos Florales, en la parte que dice «Premiarla con una extensión de tierra equivalente al valor de mil pesos»; la que queda en la forma siguiente: «Premiarla con la cantidad de quinientos pesos en efectivo».

Ar. 2º—Recábase de la Honorable Legislatura la aprobación correspondiente del decreto de fecha 12 de Abril de 1921 y del presente acuerdo.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA—ANTONIO ORTELLI

Aprobando los servicios prestados por don J. C. Sánchez como Edo. del Registro Civil de la 3ª sección Rivadavia

Nº 242

Salta, Agosto 21 de 1922.

Visto el expediente 3995, letra E, iniciado por don J. Daniel Méndez reclamando el pago de la suma de un mil novecientos cinco pesos moneda legal, importe a que alcanzan los siteldos devengados por don Julian C. Sánchez, como Encargado del Registro Civil de la tercera sección del departamento de Rivadavia, desde el 22 de Enero de 1919, fecha en que fué designado en tal carácter por decreto Nº 66; atento lo informado por la Dirección General del Registro Civil y Estadística y Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Apruébese los servicios prestados por don Julian C. Sánchez como Encargado del Registro Civil de la tercera sección del departamento de Rivadavia, desde el 22 de Enero de 1919 hasta el 31 del mes en curso.

Art. 2º—Pase al señor Ministro de Hacienda solicitándole arbitrar los fondos necesarios para

el pago de los servicios que se aprueban en el presente decreto.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Aceptando la renuncia del Juez Prosecretario de Pichanal.

Nº 243

Salta, Agosto 22 de 1922.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Juez de Paz Propietario de Pichanal, don José Parrón, *El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor José Parrón del cargo de Juez Propietario de Pichanal, Distrito de Embarcación.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Aceptando la renuncia del Juez de Paz Suplente de La Candelaria.

Nº 244

Salta, Agosto 22 de 1922

Vista la nota elevada por el señor Juez de Paz Suplente del departamento La Candelaria, *El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Juez de Paz Suplente de La Candelaria, don Pablo Escobar.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Confirmando en el cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia al Dr. David Saravia Castro.

N° 245

Salta, Agosto 23 de 1922

Atento el acuerdo prestado por el H. Senado de la Provincia para confirmar en el cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia al doctor David Saravia Castro,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Confírmase en el cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia, por el periodo de ley, al doctor David Saravia Castro.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial,

GUEMES,

ANTONIO ORTELLI

SECCION JUDICIAL

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

«Contra Manuel Rodríguez Matos por robo o Servanda U. de Martínez.—Jueces: Dres. Tamayo, Cornejo y López Domínguez.

En la ciudad de Salta a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, reunidos los Srs. Vocales en su salón de audiencias a efecto de fallar la causa seguida a Manuel Rodríguez Matos, como presunto autor del delito de robo, se procedió a practicar la insaculación de estilo para determinar el orden en que los Srs. Vocales emitirán su voto, dando el siguiente resultado: Drs. López Domínguez, Tamayo y Cornejo.

Estudiado el proceso se plantearon las siguientes cuestiones a resolver:

1ª ¿Está probado el delito atribuido al procesado y que éste sea su autor?.

Caso afirmativo, ¿como debe calificarse y qué pena corresponde aplicar?

A la primera cuestión el Dr. López Domínguez dijo:

Pienso que hay plena y legal prueba del delito que motiva este proceso y que su autor es el encausado Manuel Rodríguez Matos. En efecto, si bien en su indagatoria

de fs. 12 v. ante la Policía, pretende eludir la responsabilidad inculcando a Navarro, Zigarán y Rivadero cuando declara ante el Sr. Juez Instructor a fs. 35. ratificándose de su anterior, se confiesa autor con Navarro de la venta de un par de puertas contesándose igualmente autor de otro par que lo vendiera solo al carpintero Acuña. El testigo Luis Villagrán manifiesta a fs. 20 haberle comprado la bañadera y un par de puertas que con corto intervalo de días le llevara Matos solo, sosteniéndole su afirmación de una manera terminante en el careo de fs. 50, y en su indagatoria de fs. 12 v. el reo manifiesta también haber conducido en el coche la bañadera de referencia, las declaraciones contestes de los testigos Clodomiro Franco fs. 17 v. que recibiera de Matos un par de puertas en garantía y que fueron vistos por Eduardo Vasconcellos fs. 20, no dejan pues lugar a duda sobre la responsabilidad de Matos.

Respecto de la instalación, el sumario es deficiente y aunque hay sospechas, no es posible afirmar quien vendióla a Molins por que la declaración de éste no arroja datos precisos sobre la persona o personas vendedoras.

Todos estos elementos de juicio y el secuestro de la puerta y ba-

ñadera queda a cuenta del informe agregado a fs. 8, constituyen como digo plena y legal prueba del cuerpo del delito y la responsabilidad criminal en la persona de su autor que lo es, el procesado.

Los requisitos necesarios de que hace mérito la sentencia apelada para la validez de la denuncia por representación, no pueden considerarse en el *sub-judice*, por tratarse de delitos que dan lugar a acción pública, por habérsele dado ya el trámite correspondiente y porque el Ministerio Público tomó su debida intervención formulando acusación. En consecuencia voto afirmativamente.

Los Drs. Tamayo y Cornejo por análogas razones adhieren al voto precedente.

A la 2ª cuestión el Dr. López Dominguez dijo: Para sacar las puertas, como para sacar instalación eléctrica, necesariamente se han tenido que realizar actos de fuerza, despidiendo los tornillos y clavos respectivos que las mantenían unidas a los muros, creo por eso que debe calificarse como robo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 del robo Ley 4189.

En cuanto a la pena, pienso que corresponde aplicar la determinada en el art. 24 de la Ley 4189, por cuanto no existe peritaje sobre el valor de los objetos robados, y el precio porque ellos fueron vendidos no sobrepasa de la suma de cien pesos; pero no pudiéndose tomarse esto en cuenta para formar criterio definitivo por que es dudoso que ese sea el precio real de dichos objetos, debe estarse a lo mas favorable al reo en la duda, según lo prescribe el art. 13 C. de P. Crim.

Como según el informe de fs. 41, se procesa también a este sujeto por otro hurto, habiendo tenido el Tribunal a la vista el proceso de referencia en el que consta se le ha aplicado seis meses de arresto, y considerando en el *sub-judice* el

menor daño causado. desde que se ha conseguido recuperar parte de lo robado, creo que es arreglado a derecho, de acuerdo a esto, la pena de siete y medio meses de arresto y costas. Voto en este sentido. — Los Drs. Tamayo y Cornejo, por análogas razones, adhieren al voto precedente, quedando en consecuencia acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 9 de 1919

y Vistos: Por el resultado de la votación que instruye el precedente acuerdo, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General en lo pertinente, se revoca la sentencia apelada y se condena al sujeto Manuel Rodríguez Matos, de filiación y estado que en autos consta, como autor voluntario y responsable del delito de robo objetos por un valor inferior a la suma de cien pesos m/n , a sufrir la pena de siete y medio meses de arresto y costas procesales. — Arts. 22 a) del robo, y 24, ley 4189 y 103 C. de P. Crim. — y considerando que en auto aparece un sujeto de apellido Navarro, como presunto cómplice de Rodríguez Matos, de quien este a fs. 35 y Alfonso Rivadero a fs 32, manifiesta haber fallecido, agréguese en su caso, la partida respectiva de defunción a los efectos del art. 626 C. de P. Crim.

Hágase saber, cópiese y devuélvase.

Vicente Tamayo, M. López Dominguez, A. F. Cornejo — Ante mí: Ernesto Arias

Emendado: Servando Martínez Vale — Es copia: E. Arias

Elecciones Municipales

Salta, Agosto 19 de 1922

Vista la nota de la Junta Electoral de fecha de hoy y debiéndose en consecuencia proceder a la renovación del Honorable Concejo

Deliberante de conformidad al Art. 173 de la Constitución Provincial, por cesación en sus mandatos de la mitad de sus miembros, como así mismo para proveer la vacante producida por renuncia de un concejal que resultó por cuatro años según sorteo y en cumplimiento del Art. 8° y siguientes de la Ley de elecciones municipales,

El Intendente Municipal Interino
RESUELVE:

Art. 1° -- Convócase al electorado municipal de la Capital, a elecciones de seis concejales, debiendo cada elector votar por cuatro candidatos. (Art. 11 de la Ley de elecciones municipales y concordante con los Art. 55 y 58 de la Ley nacional N° 8871).

Art. 2° -- Fíjase el domingo 27 del corriente mes de Agosto para realizar dicho acto electoral.

Art. 3° -- Las mesas receptoras de votos estarán ubicadas y presididas en la forma siguiente: Mesa N° 1, en la Casa de Gobierno; Presidente, Sr. José Antonio Araoz; Suplente 1°, Sr. Daniel R. Villagrán; Suplente 2°, Sr. Virgilio A. Povoli. Mesa N° 2, en la Iglesia Catedral; Presidente, Sr. Juan R. Tula; Suplente 1°, Sr. Héctor P. Gonzalez; Suplente 2°, Sr. Victor J. Romano. Mesa N° 3, en la Iglesia La Candelaria; Presidente, Sr. Cleto Vaca; Suplente 1°, Sr. José M. Leguizamón; Suplente 2°, Sr. Casimiro López Gasteaburo.

Art. 4° -- Comuníquese, publíquese en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», circúlese en el muni-

cipio, dése al R. M. y archívese.

JUAN CAMPILONGO

Intendente interino

Cleto M. Toledo

Secretario

EDICTOS

SUCESORIO.—El señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Demetrio Albornoz y Jesús Saravia de Albornoz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho. --Salta, Julio 4 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario. N° 440

CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—Por disposición del señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Humberto Cánepa, se hace saber por el término de ocho días que habiéndose presentado el comerciante de esta ciudad don Julio Vargas solicitando convocatoria de acreedores, se ha designado interventores a los señores Barrionuevo Hermanos y Povoli y Suarez para que en unión del Contador sorteado, don Carlos Gonzalez Perez, procedan a informar sobre la exactitud del balance presentado, y se ha señalado la audiencia del día 6 de Setiembre, a horas catorce, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.—Salta, Agosto 19 de 1922.—Enrique Sanmillán, Secretario. (N° 439)

EDICTO.—En la solicitud del Sr. Francisco Eloy López de cancelación de la fianza otorgada a favor del Superior Tribunal

de Justicia para ejercer la procuración, se ha ordenado lo siguiente: «Salta, Agosto 18 de 1922—Publiquense edictos durante quince días en los diarios locales y una sola vez en el «Boletín Oficial», llamando a todos los que se consideren interesados en la cancelación de la fianza de Procurador de don Francisco Eloy López, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de seis meses, contados desde el día de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser cancelada dicha garantía si no lo hicieren. Julio Figueroa.»—Salta, Agosto 19 de 1922—Pedro J. Aranda, Secretario N. 436

CONVOCATORIA DE ACREEDORES—Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la Provincia. doctor don Humberto Cánepa, se hace saber por el término de ocho días que habiéndose presentado los señores Pedro y Nicanor Sanz pidiendo convocatoria de acreedores, se ha designado interventores a los señores García, Cornejo, Vaca y Compañía y Rojo, Palacios y Compañía para que en unión del Contador sorteado don Francisco Castro, procedan a informar sobre la exactitud del balance presentado, en la junta de verificación de crédito que tendrá lugar el día primero de Setiembre a horas catorce en la sala de audiencias del Juzgado.—Salta, Agosto 10 de 1922.—Enrique Saumillán, Escribano Secretario N. 425

REMATES

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr Juez Dr. Bassani y como correspondiente a la tutela de los menores Monteros, el 4 de Setiembre del cte año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, diez y ocho vacunos, trece caballeros y treinta chapas

de zinc. Las especies de referencia, se encuentran en Ojo de Agua departamento de Rosario de la Frontera.—José M. Leguizamón, martillero N. 434

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr Juez de 1ª instancia Dr Mendioroz y como correspondiente a la ejecución seguida por Belisario Romano Guemes contra Ladislao Cabrera, el 2 de Setiembre del cte año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, dos caballos, una muía, tres bueyes, dos burros, sesenta ovejas, catorce cabras seis chanchos, doce cascotes aparejos y un potrero de una hectarea de pasto.—José M. Leguizamón, martillero N. 439

Por José M. Decavi

El jueves 7 de Setiembre de 1922 a horas 17 y en mi escritorio Sautiango 450, remataré sin base dinero de contado a la mejor oferta un lote de terreno ubicado en esta ciudad en la calle Zavala entre las de Córdoba y Lerma, con doce metros de frente por sesenta y uno cincuenta de fondo o sea una superficie de 738 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Lote 14 de L. Gimeno Rico; Sud, calle Zabala; Este, Lote 32 de E. P. Rodríguez y Oeste, Lote 34 de M. Saavedra. Todo de acuerdo a lo resuelto por el señor Juez de Paz Letrado en la ejecución seguida por don José Anzoátegui contra don Baltazar Echazú.

En el acto del remate el 50 % de seña y a cuenta de la compra.—José M. Decavi. (N. 438)